MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDIA MUNICIPAL	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** **DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA**	**CÓDIGO:** F-ABS-07 **VERSIÓN:** 00 **FECHA:** 07/01/2025 **PÁGINA:** 1 de 2

CI-029-2026

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ
RUT	800.105.497-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
CÉDULA	1.037.236.681

	DOCUMENTOS	***VERIFICACIÓN***		
		SI	***NO***	***NA***
1	Estudios previos	X		
2	Copia de certificados de idoneidad y experiencia	X		
3	Copia de los estatutos (Cuando aplique)	X		
4	Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)	X		
5	Formato único de hoja de vida de la Función Pública	X		
6	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	X		
7	Disponibilidad presupuestal	X		
8	Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	X		
9	Certificado BPIN	X		
10	Propuesta del servicio a prestar	X		
11	Copia del RUT de la persona jurídica, con clasificación de actividad económica CIIU, revisada por el Secretario de Despacho.	X		
12	Copia de la cédula del representante legal de la entidad.	X		
13	Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Contraloría General de la República.	X		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Procuraduría.	X		
15	Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad, expedido por la Policía.	X		
16	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la entidad, RNMC expedido por la Policía	X		
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la entidad. Ley 1918 de 2018.	X		

18	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad	X		
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	X		
20	Declaración juramentada de multas y/o sanciones	X		
21	Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (persona jurídica y representante legal)	X		
22	Certificado de paz y salvo por pago de aportes parafiscales y seguridad social y planillas de pago (persona jurídica) en los últimos seis meses, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y cédula si es expedido por Contador Público.	X		
23	Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	X		
24	Paz y salvo municipal original	X		
25	Inscripción como proveedor en SECOP II	X		
26	Certificación de cuenta bancaria	X		
27	Resolución que justifica la contratación directa (cuando se requiera)	X		

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	ROSMIRA MURILLO HENAO
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FIRMA	
FECHA	29-SEPTIEMBRE-2026
DATOS DE LA APROBACIÓN EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
NÚMERO DE ACTA 50	FECHA DEL COMITÉ 29-SEPTIEMBRE-2026

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos	ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO OC-008-2024
9 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos **DANIELA GUARÍN CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.020.441.899**, en su condición de GERENTE nombrado mediante Decreto de nombramiento N.° 007 del 02 de enero de 2024, que en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE **SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S** NIT 901.676.254-3, representada legalmente por STIVEN RENDON BOTERO, mayor de edad identificado con CC 1.036.953.635 quien se denominará EL CONTRATISTA, se llevó a cabo reunión en la fecha y por medio de esta acta se hace constar:

PRIMERO: Que la orden de compra **OC-0008-2024** celebrado entre ambas partes y firmado el nueve (09) de abril de 2024 se declara terminado a partir del nueve (09) de mayo de 2024, fecha en la cual el contratista cumplió con la totalidad de las obligaciones.

SEGUNDO: Que la duración inicial del **CONTRATO OC-008-2024** fue de UN (1) MES iniciando el nueve (09) de abril de 2024, y fecha de terminación el nueve (09) de mayo de 2024

TERCERO: Que el valor inicial del **CONTRATO OC-008-2024** fue de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 150.976.468).

CUARTO: Que se realizó un primer pago por la suma de Sesenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Pesos M/L ($ 67.939.410) correspondientes al pago anticipado del 45% del valor del contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del CONTRATO OC-008-2024

QUINTO: Que se realizó un segundo pago correspondiente al acta de avance # 1 por valor de Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos con Veinte Centavos M/L ($46.198.799,20) previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del CONTRATO OC-008-2024

SEXTO: Que se realizó un Tercer pago correspondiente al acta de avance # 2 por valor de Treinta Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos M/L ($ 30.199.199) previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del CONTRATO OC-008-2024

SÉPTIMO: Que queda pendiente un pago final por la suma de Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve Pesos con Ochenta Centavos ($ 6.639.059,80) correspondientes al acta de avance # 3 y final.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE TERMINACIÓN

OCTAVO: Que el objeto del contrato se ha cumplido a satisfacción, igual que sus obligaciones hasta la fecha en que se declaró terminado el **CONTRATO OC-008-2024**

De acuerdo con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Recibir a entera satisfacción y dar por terminado el **CONTRATO OC-008-2024,** cuyo objeto es "REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO AL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA"

SEGUNDO: Proceder a la liquidación del **CONTRATO OC-008-2024**, con fundamento en el inciso primero del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Guatapé - Antioquia, el nueve (09) de mayo de 2024

DANIELA GUARIN CARDONA
Representante legal
Empresa Autónoma de Guatapé
Contratante

STIVEN RENDON BOTERO
Contratista

Esteban Morales G.		
Proyectó: Esteban Morales Giraldo	Revisó: Juliana Marulanda	Aprobó: Alejandra Giraldo

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: RE.SGJ.018
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD								
• Mediante la suscripción de la presente acta el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.								
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO								
CONTRATO	**CD**		**OC**	**X**	**IP**		**IA**	
CONTRATO NUMERO	**OC-008-2024**							
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA)							
CONTRATANTE	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ							
CONTRATISTA	SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.S							
NIT	901.676.254-3							
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 150.976.468)							
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES sin que supere el plazo del contrato interadministrativo suscrito con el municipio de Guatapé.							
FECHA DEL CONTRATO	09 DE ABRIL DE 2024							
FECHA ACTA DE INICIO	09 DE ABRIL DE 2024							
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	09 DE MAYO DE 2024							

CONSIDERANDO:

- Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y **SRB SOLUCIONES DE SEGURIDAD** NIT 901.676.254-3, representada legalmente por STIVEN RENDON BOTERO, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.036.953.635 se celebró el **CONTRATO OC-008-2024** cuyo objeto es REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA)", por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 150.976.468) y un plazo inicial de UN (01) MES sin que supere el plazo del contrato interadministrativo suscrito con el municipio de Guatapé.

- Que los valores objetos del contrato están soportados en el CRP 00216 del Nueve (09) de abril de 2024, cumpliéndose los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que se realizó un primer pago por la suma de Sesenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Pesos M/L ($ 67.939.410) correspondientes al pago anticipado del 45% del valor del contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del **CONTRATO OC-008-2024**

- Que se realizó un segundo pago correspondiente al acta de avance # 1 por valor de Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos con Veinte Centavos M/L ($46.198.799,20) previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del **CONTRATO OC-008-2024**

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: RE.SGJ.018
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

- Que se realizó un Tercer pago correspondiente al acta de avance # 2 por valor de Treinta Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos M/L ($ 30.199.199) previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del **CONTRATO OC-008-2024**

- Que se realizó un pago final por la suma de Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Nueve Pesos con Ochenta Centavos ($ 6.639.059,80) correspondientes al acta de avance # 3 y final) previa verificación de los requisitos establecidos en la sexta cláusula del **CONTRATO OC-008-2024**

- Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

- Que el contratista aportó la documentación necesaria para la liquidación del contrato y acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Actas	Amortización Anticipo	Valor Neto a pagar	Saldo	N° egreso
Contrato original	$ 150.976.468	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado		$ 67.939.410	$ 67.939.410	$ 67.939.410	$ 83.037.058,00	00220/2024
Acta N° 1		$ 46.198.799,20		$ 46.198.799,20	$ 36.838.258,80	00176/2024
Acta N° 2		$ 30.199.199		$ 30.199.199	$ 6.639.059,80	00340/2024
Acta N° 3		$ 6.639.059,80		$ 6.639.059,80	$ 0	
Total	**$ 150.976.468**	**$ 150.976.468**		**$ 150.976.468**	**$ 0**	

Observaciones (si se requiere)

- Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	$ 150.976.468
ADICIÓN	N/A
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	$ 67.939.410
VALOR TOTAL INVERTIDO	$ 150.976.468
SALDO A FAVOR DE LA AUTÓNOMA	$ 0

ACUERDAN

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: RE.SGJ.018
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Dar por liquidado el **CONTRATO OC-008-2024**, cuyo objeto es la: "REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO AL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL, CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA)"

- No obstante haberse recibido los trabajos a satisfacción, la Empresa Autónoma podrá revisarlos durante la vigencia de las garantías.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo de todo concepto.
- El contratante y el contratista manifiestan que cumplieron con todas sus obligaciones en los plazos acordados y por lo tanto el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la Empresa Autónoma de Guatapé en relación con el contrato y la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día diecinueve (19) de marzo de 2025.

DANIELA GUARÍN CARDONA
CONTRATANTE

STIVEN RENDON BOTERO
CONTRATISTA

Proyectó: Camilo Sánchez Murillo Apoyo a la Supervisión	Revisó: Juan Diego Martínez Subgerente Técnico EAG	Aprobó: Alejandra Giraldo Subgerente Jurídica EAG

MUNICIPIO DE GUATAPE
No. Rad: 0469
Correspondencia RECIBIDA
Fech. Rad: 28/02/2020 09:16:13

Concejo Municipal
de Guatapé

Guatapé, 28 de febrero de 2020

Señor:

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde
Municipio de Guatapé - Antioquia

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito remitir a su despacho, para la realización de los trámites pertinentes, tres ejemplares en original del siguiente Acuerdo Municipal:

- ✓ Acuerdo N° 03 del 26 de febrero de 2020 **"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 021 DE 1988, 006 DE 1996 Y 013 DE 2010".**

Atentamente,

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General

Concejo Municipal
De Guatapé

ACUERDO N° 03
26 de febrero de 2020

"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 021 DE 1988, 006 DE 1996 Y 013 DE 2010"

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993 artículo 41, 136 de 1994, 358 de 1997, 819 de 2003, 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar los siguientes Estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de La Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa Autónoma de Guatapé:

Capítulo I

De la naturaleza jurídica, domicilio, objetivos y funciones.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica. La Empresa Autónoma de Guatapé es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARÁGRAFO: Para efectos legales, la Empresa Autónoma de Guatapé podrá utilizar la sigla "EAG".

ARTÍCULO 3.- Domicilio. La Empresa Autónoma de Guatapé, tendrá su domicilio principal en el municipio de Guatapé (Antioquia), no obstante, podrá por disposición de la Junta Directiva, abrir oficinas en cualquier ciudad del país.

ARTÍCULO 4.- Objeto. La EAG tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

PARÁGRAFO: Las actividades del objeto y los alcances que lo desarrollan se encuentran en competencia con el sector privado y/o público, Nacional o Internacional.

ARTÍCULO 5.- Funciones. La EAG tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
2. Promocionar, desarrollar y gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios urbanos y rurales integrales y complementarios.
3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
4. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
5. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios, además de Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.
6. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
7. Explotación económica de sus bienes y propiedades, al igual que los bienes y propiedades que se reciban a cualquier título o por intermedio de un contrato de administración.
8. Adelantar procesos de gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, solo para vivienda de interés social o de interés prioritario.
9. Ejecutar proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

10. Adquirir, toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para desarrollo de la empresa, con previa aprobación de la junta directiva.
11. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
12. Constituir compañías filiales o fundaciones para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
13. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías y las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto social y económico.
14. Fomentar el proceso educativo, tecnológico y de acceso a la informática.
15. Ejecutar planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas, educativas y turísticas.
16. Fomentar todo tipo de economía solidaria y familiar y ejecutar proyectos que contribuyan a la generación de empleo.
17. Prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial.
18. Actuar como banco de tierras
19. Administrar los recursos provenientes de cualquier tipo de recaudo que sea encomendado.
20. Ejecutar la operación logística de cualquier tipo de evento que contribuya al desarrollo municipal, regional o nacional.

PARÁGRAFO: La sostenibilidad de la empresa EAG debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes Ambiental y Social.

ARTÍCULO 6.- Duración. La EAG tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que se disuelva y liquide en los casos y mediante los procedimientos previstos en la ley.

ARTÍCULO 7.- Régimen de los actos y contratos. La EAG se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal; en las disposiciones civiles y comerciales y en especial, las Leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Capítulo II

De los órganos de dirección, administración y de la estructura de la empresa.

ARTÍCULO 8.- Dirección. La dirección y administración de la EAG estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO 9.- Gerente. La EAG tendrá un Gerente el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y el funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO: Durante las faltas temporales del Gerente lo reemplazará la persona que designe el Alcalde del Municipio de Guatapé.

ARTÍCULO 10.- Funciones del Gerente. Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1- Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la junta directiva.
2- "Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos de la Junta Directiva, siempre que los mismos no superen los DOS MIL (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
3- Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de la entidad dentro de los lineamientos y cuantías establecidas por la Junta Directiva.
4- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
5- Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
6- Presentar a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite, y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.
7- Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de entidad.
8- Dirigir y controlar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
9- Dirigir los aspectos laborales de la empresa.
10- Velar por la correcta aplicación de los fondos, del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.
11- Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.
12- Representar a la empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y en ejercicio de esta facultad constituir apoderados para que la representen.

13- Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las responsabilidades que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad y reasumirla cuando así lo considere.

ARTÍCULO 11.- Actos del Gerente. Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por las normas legales, los presentes estatutos o los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán "Resoluciones de Gerencia", las cuales se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán radicadas y estarán bajo la custodia del archivo central de la empresa.

ARTÍCULO 12.- Junta Directiva. La EAG tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros, la cual será presidida por el Alcalde del Municipio de Guatapé o su delegado, compuesta de la siguiente forma:

a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
b) El Secretario de hacienda.
c) Un (01) Representante del sector productivo comerciante
d) Un (01 Representante del sector cooperativo
e) Un (01 Representante del sector educativo
f) Un (01 Representante del sector deportivo
g) Un (01 Representante de las Juntas de Acción Comunal

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la junta directiva no recibirán ninguna remuneración por el desempeño de su cargo, asistencia a reuniones, o cualquier otra actividad que desempeñen en razón de su encargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de los integrantes de la junta será indefinido, pues lo ejercerán mientras estén sus integrantes en el ejercicio de sus cargos en la administración municipal de Guatapé. Los representantes serán elegidos por cada una de las organizaciones.

ARTÍCULO 13.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1- Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2- Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
3- Determinar la asignación salarial del Gerente, sin superar el salario del alcalde municipal.

4- Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
5- Formular las políticas generales de la empresa y los planes programas y proyectos que deba desarrollar.
6- Aprobar el proyecto de presupuesto en la Empresa y los planes de negocio para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
7- Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8- Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.
10- Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa de acuerdo con los montos establecidos en estos estatutos.
11- Autorizar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la entidad y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
12- Revisar y autorizar el manual de funciones y los reglamentos internos de la empresa.
13- Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la ley.
14- Determinar la estructura orgánica de la Empresa y las modificaciones a la misma por iniciativa propia o del Gerente.
15- Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 14.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cada vez que lo determine el Alcalde del Municipio de Guatapé, el Gerente de la Empresa o dos (02) de los miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 15.- Lugar de reunión. La Junta Directiva se reunirá en su sede o en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- Citación. La citación a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias o extraordinarias según sea el caso se realizará a través de correo electrónico remitido a cada uno de los integrantes a la dirección que hayan informado a la administración de la empresa al momento de su nombramiento o cuando ocurran cambios en dicha dirección, será obligación de cada miembro la actualización y registro de sus datos en la administración de la sociedad para efectos de citaciones, notificaciones y

comunicaciones. Las sesiones ordinarias que se citen con ocho (8) días de antelación por correo o personal y las sesiones extraordinarias 48 a 72 horas vía telefónica.

ARTÍCULO 17.- Quorum y mayorías. La Junta Directiva requerirá para deliberar de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán igualmente por la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá haber reuniones no presenciales de Junta Directiva por cualquier medio cuando por caso fortuito, alguno de los miembros no pueda estar presente, para que puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la Junta Directiva expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de cinco (5) días, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y/o por el secretario de la Junta. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los miembros de Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.

ARTÍCULO 18.- Invitados. A las reuniones de Junta Directiva podrán asistir otros funcionarios o personas invitadas por la Junta Directiva, con el fin de que informen o conceptúen sobre temas materia de estudio.

ARTÍCULO 19.- Actas. De lo ocurrido en las sesiones de Junta Directiva se dejará constancia en actas que serán aprobadas por la misma Junta.

Las actas contendrán, al menos, su número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y oportunidad de la convocatoria, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, el resultado de las votaciones y de las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la Junta Directiva. Estas actas se transcribirán y conservarán dentro de un "Libro de Actas".

ARTÍCULO 20.- Denominación de los actos de la Junta directiva. Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones se denominarán "Acuerdos", las cuales se numerarán de forma consecutiva con indicación del día, el mes y el año en el cual fueron expedidas y llevarán la firma de quien preside la reunión y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 21.- Responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades que la ley establece para los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden municipal.

PARÁGRAFO: Los particulares que integren la Junta Directiva de la EAG, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante, lo referente la responsabilidad, las incompatibilidades e inhabilidades, se regirá por las leyes sobre la materia y en especial por lo dispuesto en estos estatutos y en lo establecido en el artículo 89 de la ley 489 de 1998.

Capítulo III

Del Personal.

ARTÍCULO 22.- Clasificación y vinculación del personal. Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la EAG se clasifican en empleados públicos y trabajadores oficiales.

La vinculación y retiro de los funcionarios de la EAG se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos, además del Gerente de la Empresa, las personas que se desempeñen en cargos calificados por la Junta Directiva en la planta de personal como de dirección, confianza y manejo.

El gerente será nombrado por el alcalde del Municipio de Guatapé. Los demás empleados públicos serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente. Los demás servidores serán trabajadores oficiales y se vincularán mediante contrato de trabajo.

ARTÍCULO 23.- Vinculación del personal. Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratos de trabajo los cuales deberán constar siempre por escrito.

ARTÍCULO 24.- Manuales de procedimiento. El Gerente con el fin de poder llevar a cabo eficazmente el control interno para la verificación y evaluación de desempeño de la EAG, propondrá a la junta la adopción de manuales de funciones y procedimientos de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.

La aplicación del sistema de control interno le corresponderá al Gerente.

ARTÍCULO 25.- Régimen Disciplinario. A los funcionarios de la EAG les será aplicable el código disciplinario único que esté vigente.

Capítulo IV

Del régimen de contratación.

ARTÍCULO 26.- Régimen de contratación. La selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar la EAG, se sujetaran al ordenamiento jurídico vigente y al manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 27.- Competencia contractual. La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección de contratistas, bien sea por contratación directa o mediante procesos contractuales, y en la celebración y ejecución de los contratos a nombre de la EAG, radica directamente en el Gerente.

Capítulo V

Régimen Patrimonial, contabilidad y control fiscal.

ARTÍCULO 28.- Patrimonio. El Patrimonio de la EAG estará constituido por:

1- Los aportes con destino a su capital inicial.
2- Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto.
3- Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4- Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5- Los aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
6- Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Guatapé, en los términos constitucionales y legales.
7- Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
8- Los pagos, indemnizaciones o compensaciones que se le asignen por parte de cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada.

ARTÍCULO 29.- Balance de inventarios, ganancias y pérdidas. anualmente, el 31 de diciembre, se elaborarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, así como el informe de gestión del gerente.

ARTÍCULO 30.- Control Fiscal. El control fiscal de la EAG será ejercido por la entidad competente.

ARTÍCULO 31.- Control Interno. El Control Interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Capítulo VI

Otras disposiciones.

ARTÍCULO 32.- Confidencialidad. Los miembros de la Junta Directiva y los demás funcionarios deberán guardar reserva absoluta sobre los asuntos confidenciales sometidos a su consideración o que conozcan por circunstancia de sus funciones, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sin perjuicio de las demás acciones civiles, disciplinarias o penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 33.- Vigencia. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, y deroga todas las disposiciones anteriores que hablen sobre los estatutos de la Empresa Autónoma de Guatapé.

ARTÍCULO 34.- El 80% de los excedentes de la E.A.G se reinvertían en el municipio de Guatapé y la junta directiva será la encargada de distribuir los recursos en el componente social.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

LEIDY JOHANA GALLEGO
Presidenta del Concejo

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General

Concejo Municipal
De Guatapé

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE – ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 03 del 26 de febrero de 2020 **"POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 021 DE 1988, 006 DE 1996 Y 013 DE 2010",** fue debatido por esta corporación en las siguientes fechas:

- Primer debate: (Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas): 20 de febrero de 2020.
- Segundo debate (Sesión plenaria): 26 de febrero de 2020.

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General
Concejo Municipal

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.
NIT: 811039213-3
PEÑON DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO

Nit: 811039213-3

Guatapé, 28 de febrero de 2020

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publicó el acuerdo Nro. **03 de 2020 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y SE DEROGAN LOS ACURDOS 021 DE 1988, 006 DE 1996 Y 013 DE 2010".** Fue publicado en este medio radial el 28 de febrero del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 28 de febrero de 2020

Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 03 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 021 DE 1988, 006 DE 1996 Y 013 DE 2010"

EL ALCALDE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número tres (03) fue recibido en la fecha, Guatapé, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

A C U E R D O . NRO.)"º 021.

(ORIGINAL 2 [illegible] 1988)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE ANTIOQUIA , en uso de sus facultades consagradas en el Art. 197, numeral 4º de la Constitución Nacional,

A C U E R D A .

ART. 1o). CREASE LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE como establecimiento público del orden Municipal, dotado de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica propia.

ART. 2o). La sede o domicilio de la empresa será el municipio de Guatapé pero podrá con autorización, de su junta directiva, abrir oficinas en otros lugares del Departamento o del País.

ART. 3o). El patrimonio de la empresa estará compuesto por:

a). Los pagos, indemnizaciones o compensaciones que las EE.PP. de Medellín hagan al Municipio de Guatapé como consecuencia de derechos surgidos de la construcción de la Central Hidroeléctrica del río Nare, siempre y cuando por disposición de la ley no deban tener otra destinación específica.

b). Por los legados, auxilios y donaciones que reciba de otras personas, naturales o jurídicas, oficiales o no.

c). Por rendimientos que produzcan sus propios bienes.

d). Por participaciones que que la Nación, El Departamento de Antioquia o el Municipio de Guatapé le conceden de sus propias rentas.

e). Por las tasas que legalmente pueda imponer o que le sean cedidas por entidades públicas de otro orden.

ART. 4o). Los objetivos de la empresa serán los siguientes:

a). El desarrollo del sector Urbano y de la infraestructura rural del Municipio de Guatapé.

b). La construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del Municipio que sufrieron deterioro con ocasión de la construcción de la central Hidroeléctrica del Río Nare.

c). El desarrollo turístico del Municipio de Guatapé.

d). El fomento artesanal y la formación en este ramo de los habitantes del Municipio.

e). Conservación del Medio Ambiente.

f). Poner en producció una división para explotar los materiales de playa, construcción con mano de obra al máximo, con maquinaria especializada que faciliten un mejor trabajo una mayor eficiencia y mayor favorecimiento económico.

ART. 5o). En desarrollo de sus objetivos la empresa podrá :

a). Adquirir toda clase de bienes , muebles inmuebles, gravarlos, enagenarlos , darlos en administración , en arrendamiento en anticresis , comodato, en depósito o en cualquier otro titulo traslaticio de dominio o de mera tenencia , Todo acto de enajenación gravamen o comodato de los bienes de la corporación requerirá de la previa autorización de la junta directiva y del lleno de las formalidades que la ley o la misma junta determinen para el efecto.

b). Ejecutar planes de desarrollo turístico, bien sea mediante la construcción o administración de hoteles, cabañas, campings, centros de recreación, restaurantes, embarcaderos, paraderos, fondas, mesones, etc.

c). La construcción y el funcionamiento de centros de enseñanza artesanal.

d). Crear establecimientos de comercio para el expendio de artesanías.

e). Fomentar la actividad piscícola y la explotación de pequeños lagos.

f). Asociarse con otras entidadesque persigan los mismos o complementarios fines al suyo propio.

g). Haber parte de sociedades constituidas o que se constituyan para desarrollar sus mismos o análogos fines.

h). Ejecutar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, para el ejercicio de sus derechos o para el cumplimiento de sus obligaciones.

ART. 6o). La empresa tendrá los siguientes órganos de dirección.

a). La junta directiva.

b). La dirección ejecutiva.

c). La secretaría general.

ART. 7o). La junta directiva es el Máximo órgano de dirección de la corporación y estará integrada por seis miembros principales con sus respectivos suplentes personales , los cuales serán designados por el Alcalde. El período de la junta será de un año pero podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegidos.

Con el fin de preservar la continuidad administrativa el alcalde procurará que la integración de la junta se haga de manera parcial, manteniendo en lo posible algunos miembros de la junta anterior.

ART. 8o). La junta directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y en forma extraordinaria cuando el director ejecutivo o el Alcalde lo convoquen o cuando ello lo soliciten cuatro de los miembros principales.

Las reuniones se llevaran a efecto en la sede de la corporación y serán presididas por el Aldalde, quien tendrá voz pero no voto dentro de ella.

Los miembros suplentes de la junta podrán asistir a las reuniones cuando así lo resuelva el Alcalde.

Facultad de fomentar las empresas de producción de tipo familiar

Los suplentes tendrán derecho a voto cuando actúen como principales.

ART. 9o). La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y el voto de por lo menos cuatro de sus integrantes.

ART.10o). La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

a). Nombrar y remover libremente los funcinarios de la corporación cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad.

b). Aprobar el presupuesto anual de la corporación.

c). Aprobar o improbar los informes, cuentas y balances que le presente el director ejecutivo.

d). Crear los cargos y empleos de la corporación, fijar las remuneraciones y señalar las funciones de todos los servidores de la misma.

e). Aprobar la apertura de oficinas en otros lugares del Departamento o del país.

f). Aprobar la asociación de la corporación con otras entidades que persigan sus mismos o análogos fines.

g). Aprobar la participación de la corporación en sociedad, constituidas o que se constrituyan con objetivos afines o análogos al suyo.

h). Autorizar al director Ejectivo para pactar compromisos o arbitramentos así como para transigir y nombrar los correspondientes arbitrios o compromisarios.

i). Autorizar todo acto o contrato de la corporación cuyo valor exceda de la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.oo).

j). Determinar las normas que regirán la contabilidad de la Corporación.

k). Autorizar toda enajenación, gravamen o comodato, los inmuebles de la Corporación.

l). Autorizar la ejecución de los programas de desarrollo y los planes de las obras que le presenten el director Ejecutivo.

ll). Autorizar la apertura de las licitaciones que abra la Corporación para la construcción de obras , enejenación de bienes, adquisición suministros y arrendamiento y proceder a la adjudicación de los contratos que surjan de las licitaciones.

ART11o). El director ejecutivo de la empresa será un empleado de este pero su nombramiento y remoción corresponderá al Alcalde Municipal , su sueldo y prestaciones sociales correran a cargo de la Corporación y serán fijados por la junta directiva.

ART.12o). El director ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a). Llevar la representación legal de la corporación.

b). Cumplir y hacer cumplir de todos los funcionarios de la corporación las desiciones de la junta directiva, de toda irregularidad que observe en el manejo de los bienes de la entidad en su administración.

c). Aplicar sanciones disciplinarias a todos los funcionarios y trabajadores de la corporación que incumplan sus funciones.

d). Presentar a la aprobación de la junta directiva el presupuesto anual de la corporación.

se desarrolla el presupuesto y sobre los cambios y ajustes que considere necesarios.

g). Presentar a la junta directiva un informe anual, acompañado de las cuentas y balances, de las actividades de la Corporación.

h). Someter a la aprobación de la junta todos aquellos actos que requieran su aprobación.

i). Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales de la corporación.

j). Llevar la contabilidad de la corporación.

ART. 13o). La corporación tendrá un secretario, cuyo nombramiento y remoción corresponde libremente de la junta directiva previa convocación hecha por quien corresponda. Las funciones del secretario son las siguientes:

a). Citar a las reuniones de la junta directiva previa convocación hecha por quien corresponda.

b). Asistir a las reuniones de la junta y elaborar sus actas.

c). Llevar ordenadamente el Archivo de la Corporación.

d). Dar constancias y certificados de los actos de la Corporación y autenticarlos con su firma.

e). Las demás funciones que le asigne la junta directiva o el director ejecutivo.

ART. 14o). El control fiscal de la corporación estará a cargo de la entidad que la ley y las ordenanzas determinen.

ART 15o). Autorízase al Alcalde Municipal para suscribir convenio con la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare CORNARE y el Municipio con el objeto de conformar y coejecutar proyectos de inversión conjuntos.

ART. 16o). El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, después de ser debatido en tres días de fechas diferentes y con prórroga de diez días más.

JULIO ERNESTO URIBE
Presidente

Concejo Municipal de Cualape

Presidente

JOSE [illegible] GARCIA JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CUALAPE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 16
17 de agosto de 2020

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ACUERDO 03-2020 ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE"

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993 artículo 41, 136 de 1994, 358 de 1997, 819 de 2003, 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 5 del acuerdo 03-2020 adicionando las siguientes funciones, quedando así:

Artículo 5.- Funciones. La EAG tendrá las siguientes funciones:

1- Promover y ejecutar mediante convenios y contratos la gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional.

2- Promocionar, desarrollar y gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios urbanos y rurales integrales y complementarios.

3- Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

4- Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

5- Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.

6- Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).

7- Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.

8- Explotación económica de sus bienes y propiedades, al igual que los bienes y propiedades que se reciban a cualquier título o por intermedio de un contrato de administración.

9- Adelantar procesos de gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

10- Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

11- Adquirir, toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para desarrollo de la empresa.

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

12- Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

13- Construir compañías filiales o fundaciones para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

14- Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías y las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto Económico.

15- Ejecutar planes, programas y proyectos de carácter tecnológico, de seguridad, archivísticos y de acceso a la informática.

16- Ejecutar planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer las actividades culturales, de recreación, deportivas, educativas y turísticas.

17- Fomentar todo tipo de economía solidaria y familiar y ejecutar proyectos que contribuyan a la generación de empleo.

18- Prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial.

19- Actuar como banco de tierras

20- Administrar los recursos provenientes de cualquier tipo de recaudo que sea encomendado.

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

21- Ejecutar la operación logística de cualquier tipo de evento que contribuya al desarrollo municipal, regional o nacional.

22- Ejecutar acciones, planes, programas o proyectos de infraestructura para la seguridad, centros de monitoreo y control, nuevas tecnologías en seguridad, sistemas de seguridad flexible y escalables, cámaras de seguridad y planes integrales se seguridad y convivencia ciudadana.

23- Interventorías técnicas, administrativas y financieras.

24- Medio ambiente.

25- Proyectos de infraestructura turística, educativa, cultural y deportiva, acueducto y alcantarillado y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

26- Mantenimiento, expansión y reposición de alumbrado público.

27- Realizar el suministro de todo tipo de bienes y prestar todo tipo de servicios.

PARÁGRAFO: La sostenibilidad de la empresa EAG debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes Ambiental y Social.

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el artículo 12 del acuerdo 03-2020, el cual quedara así:

Artículo 12.- Junta Directiva. La EAG tendrá una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros, la cual será presidida por el alcalde del Municipio de Guatapé o su delegado, compuesta de la siguiente forma:

a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
b) El Secretario de Hacienda.
c) Un (01) representante del sector productivo del Municipio designado por el alcalde.

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la junta directiva no recibirán ninguna remuneración por el desempeño de su cargo, asistencia a reuniones, o cualquier otra actividad que desempeñen en razón de su encargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de los integrantes de la junta será indefinido, pues lo ejercerán mientras estén sus integrantes en el ejercicio de sus cargos en la administración municipal de Guatapé. En el caso del representante del sector productivo, ejercerá mientras no sea reemplazado por voluntad del Alcalde Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

LEIDY JOHANA GALLEGO
Presidenta del Concejo

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

Concejo Municipal
De Guatapé

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE – ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 16 del 17 de agosto de 2020 **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ACUERDO 03-2020 ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE",** fue debatido por esta corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer debate (Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios y Alianzas): 11 de agosto de 2020.
- Segundo debate (Sesión plenaria): 17 de agosto de 2020.

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria
Concejo Municipal

ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.
NIT: 811039213-3
PEÑON DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO

Nit: 811039213-3

Guatapé, 21 de agosto de 2020

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publico el acuerdo Nro. **16 de 2020 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ACUERDO 03-2020 ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE"** Fue publicado en este medio radial el 21 de agosto del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.
NIT: 811039213-3
PEÑON DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO

Nit: 811039213-3

Guatapé, 31 de agosto de 2020

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publico el acuerdo Nro. **17 de 2020 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SEAN DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE NO RESULTEN ÚTILES PARA LA ENTIDAD"** Fue publicado en este medio radial el 31 de agosto del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 21 de agosto de 2020

Publíquese y Ejecútese el Acuerdo Nº 16 "POR EL CUAL SE AUTORIZA Y MODIFICA EL ACUERDO 03-2020 ESTATUTOS DE LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ"

EL ALCALDE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (16) fue recibido en la fecha, Guatapé, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE

SIGLA: EAG | NIT No. 800.105.497.0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] ¿CUÁL? EICE

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: GUATAPE | DIRECCIÓN: CALLE 31 # 30-53 PISO 2

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	2 SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS
3 ADMINISTRACION DE BIENES	4 ASESORIAS DE DERECHO INMOBILIARIO
5 OPERACIONES LOGISTICAS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GUATAPE	X			29/10/2022	$ 2.090.007.018
MUNICIPIO DE GUATAPE	X			31/12/2021	$ 1.877.985.064
MUNICIPIO DE CONCEPCION	X			31/01/2021	$ 898.068.567

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: HERRERA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ZAPATA | NOMBRES: WILMANN ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 71.731.383

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ INDEFINIDO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 11/07/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Martinez	Quintero	Juan Diego

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1037236681	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1037236681 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 06 MES 10 AÑO 1989	int 301			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS		DEPTO	
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO			
MUNICIPIO	GUATAPÉ	TELÉFONO		EMAIL	juandcivil159@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS			
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	06	2018	011037-0669967
PREGRADO	4	X		TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	09	2013	05502-038924

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE -AGUATAPE S.A.	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUATAPÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8611555	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	18	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año* 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE E	*DEPENDENCIA* GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL					*DIRECCIÓN* CALLE 31 N° 30 -53 PISO 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE -AGUATAPE S.A.	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUATAPÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8610079	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	17	*Mes*	11	*Año* 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBGERENTE TECNICO	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA					*DIRECCIÓN* CALLE 31 30 53					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE -AGUATAPE S.A.	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUATAPÉ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8610079	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO SUPERVICION	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA						*DIRECCIÓN* CALLE 31 30 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CRISTIAN RENDON INGENIEROS	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3206815816	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	09	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE POYECTOS	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 61F 49B 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSDICON S.A.S	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* SAN VICENTE FERRER						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3136273439	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE PROYECTOS	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA						*DIRECCIÓN* CALLE 50 50 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROACTIVA ESPECIALIZADA S.A.S	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* EL CARMEN DE VIBORAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3116208258	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING RESIDENTE DE OBRA	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA						*DIRECCIÓN* CALLE 50 50 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HRZ INGENIERIA S.A.S.	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3117826551	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*	04	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING. RESIDENTE DE OBRA	*DEPENDENCIA* AREA TECNICA						*DIRECCIÓN* CALLE 41A 61D 35					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

junio 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

Guatapé, 10 de Septiembre 2026

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

I. CERTIFICA
Nombre: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
Domicilio: MUNICIPIO DE GUATAPÉ

II. CERTIFICA
Que la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ adquirió su personería Jurídica y aprobación de estatutos mediante el Acuerdo Municipal No 021, aprobado por el Honorable Concejo Municipal el 26 de junio de 1988 y sus estatutos fueron modificados mediante el acuerdo Municipal No 03, aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 26 de febrero del 2020, y por el acuerdo Municipal No 016, aprobado por el Honorable concejo Municipal el 17 de agosto de 2020.

III. CERTIFICA
Que la empresa no ha sido disuelta y su duración es indefinida.

IV. CERTIFICA
Representación Legal: De la Empresa, administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo del gerente encargado JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO, Identificado con cedula de ciudadanía 1.037.236.681 de Guatapé, Antioquia. Nombrada mediante el decreto No 040 del 15 de Mayo de 2026 y acta de posesión No 008 de 15 de Mayo de 2026

David Esteban Franco Vallejo
Alcalde Municipal Guatapé

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐	43191510 52161523	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES EN E (...)	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	78.188.953 COP

El Peñol, 20 de agosto de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de radiocomunicaciones en el sistema integrado de seguridad, movilidad y atención de emergencias en el municipio de El Peñol Antioquia." se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	04: El peñol avanza con seguridad y sana convivencia.
Componente	0401: Seguridad.
Programa	040102: Implementación de un plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.
Dimensión	04: El peñol avanza con seguridad y sana convivencia.
Componente	0401: Seguridad
Programa	040103: Fortalecimiento y mejoramiento del Centro de monitoreo y control
Dimensión	05: El peñol avanza con desarrollo territorial sostenible
Componente	0501: Movilidad
Programa	050102: Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento y mejoramiento del centro de monitoreo y control
Nombre del rubro presupuestal	Servicios de fortalecimiento apoyo a la gestión implementación de un plan integral de seguridad (040102 – 040103)
Nombre del rubro presupuestal	Formulación y ejecución del programa de educación y seguridad vial (050102 – 90%)

Y se encuentra en concordancia con los proyectos y códigos BPIN: Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de El Peñol. 2024055410011. Fortalecimiento de los procesos relacionados con la movilidad y seguridad vial en el municipio de El Peñol. 2024055410018

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: RE.SGT.002
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

OBJETO:

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".

Presentado a:

ALCALDÍA DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

2026

"La Empresa de Autónoma de Guatapé - EAG, declara que la presente propuesta constituye creación intelectual de la empresa y las diversas instituciones que intervienen en la misma, y por ende está protegida por el derecho de autor en los términos del artículo 2 de la Ley 23 de 1982. Consecuencia de ello, los términos de la propuesta constituyen información confidencial y reservada, y solo puede ser accedida por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA para efectos de evaluarla como parte del proceso de contratación"

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: RE.SGT.002
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN EAG 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 5
3. OBJETO 6
4. ALCANCE DE LA PROPUESTA 6
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 8
6. PLAZO ESTIMADO 10
7. PERMISOS Y LICENCIAS 11
8. PÓLIZAS 11
9. VALOR DE LA PROPUESTA 11
10. FORMA DE PAGO 12

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: RE.SGT.002
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

1. PRESENTACIÓN EAG

Datos Generales

Nombre y sigla	Empresa Autónoma de Guatapé -EAG-	**Persona contacto**	Juan Diego Martinez Quintero
Ciudad	Guatapé – Antioquia	**Teléfono**	+ (574) 8610555 ext. 22
Departamento	Antioquia	**Fax**	+ (574) 8610672
Dirección	Clle 31 Nº 30-53 / Piso 2	**Correo Electrónico**	empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co
No. de Nit.	800.105.497-0	**Sitio web**	https://eag.gov.co/

La Empresa Autónoma de Guatapé es una entidad descentralizada, sólida y auto sostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo urbano, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guatapé y la Región.

Tenemos por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, por intermedio de contratos o convenios, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

Marco normativo

La EAG es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Guatapé, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de agosto de 2020.

Así pues, con la creación y las modificaciones realizadas a la EAG pretendemos facilitar el cumplimiento de los fines del Municipio y la región, con mayor autonomía a nivel normativo en materia de funcionamiento, administración y contratación, lo cual es necesario para ser competitivos a nivel empresarial y lograr atraer mayor inversión del sector privado.

Por lo anterior, La Empresa Autónoma de Guatapé – EAG -, es una empresa exceptuada del régimen de contratación tradicional conforme a la ley 1474 de 2.011 que estipula que:

> *"Artículo 93. del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Marco jurídico

La ley 1150 de 2007 en su artículo catorce establece las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de esta manera la EAG debe someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Todos los procedimientos de selección realizados por la EAG se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y estarán precedidos por el cumplimiento de (i) los requisitos de orden presupuestal previos, (ii) de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de: invitación abierta, invitación privada, órdenes de compra de bienes, prestación de servicios u obra, contratación directa y celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con particulares.

Justificación desde el punto de vista financiero

Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, la EAG a través de los convenios y contratos de proyectos a ejecutar, adquiere utilidades con porcentajes que varían de

acuerdo al caso. Cumplimos con todas las obligaciones de pago de impuestos, retenciones y estampillas como lo obliga la ley; siendo estas el IVA, Reteiva, Reteica, estampillas de pro-cultura, adulto mayor, pro-UDEA y hospital, entre otras específicas de acuerdo al tipo de proyecto.

Los pagos a nuestra labor son pactados con la Administración Municipal u otras entidades previamente y de acuerdo al tipo de proyecto.

Justificación desde el punto de vista técnico

Enfocamos nuestros esfuerzos en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, tales como espacio público, movilidad y urbanismo, e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garantizarán nuestra sostenibilidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de El Peñol en su necesidad de crecimiento y modernización para la seguridad y el control territorial, ha venido adelantando labores y propuestas en pro de este mejoramiento, sin embargo el municipio a hoy carece del componente de comunicación y certificación de los servicios de emergencias, por ende, desde el centro de monitoreo y control se ha planteado la solución de centralizar o canalizar la información y la recepción de los diferentes órganos de seguridad y emergencias del municipio, mediante la implementación de una base radial que opere las 24 horas, los 7 días de la semana, y que la misma sea instalada en el centro de monitoreo o de videovigilancia del municipio.

Por lo anterior, se proyecta el suministros, instalación y puesta en marcha de un sistema de radio comunicaciones por medio de una radio base, con 10 unidades de radio derivadas, certificadas y con tecnología digital, para proteger las comunicaciones de emergencias o reportes de operación continuo por parte del CMC del municipio de El Peñol, Antioquia.

Por lo anterior, se hace necesaria la consecución de elementos tecnológicos de radio - comunicación, con el fin de:

- Garantizar la operatividad y comunicación continua entre todos los actores civiles, públicos y privados en el Municipio.
- Actualizar la tecnología a sistemas digitales, con mayor alcance y capacidad de almacenamiento.
- Optimizar la conectividad, redundancia y capacidad de monitoreo en tiempo real desde los centros de control.

Esta intervención permitirá fortalecer la seguridad del municipio, brindar herramientas efectivas para la gestión del orden público, aumentar la percepción de seguridad entre los ciudadanos y respaldar la labor de las autoridades locales mediante un sistema de comunicación moderno, funcional y sostenible.

3. OBJETO

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".

4. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se deberán llevar a cabo los siguientes suministros y servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**FICHA TÉCNICA - SUMINISTROS**		
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	und	1,00
1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	und	1,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	und	1,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	ml	30,00
1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	und	2,00
1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	und	1,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	und	1,00

1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	und	1,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	und	1,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	und	10,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	**INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLOGICA**		
2.1	Servicio de instalación	und	1,00

Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad, con conocimientos y experiencia en este tipo de suministros y servicios.

Además:

1. Frente a los demás bienes se deberá aportar el tiempo de garantía, que no podrá ser inferior a un (1) año.
2. Los ítems relacionados en la ficha técnica deben ser nuevos y corresponder con las especificaciones allí pactadas.
3. La persona natural o jurídica que vaya a proveer los bienes debe contar con la documentación al día. Además, tener en el RUT actividad relacionadas con el objeto a ejecutar.
4. El Contratista dejará constancia de recibo de la respectiva entrega de los productos, mediante la factura, en la cual se registrarán las cantidades, el ítem o nombre del producto, la fecha de surtido especificando, además, el valor unitario y el valor total de la compra.
5. La administración Municipal se reserva la facultad de solicitar cambio de algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis, estos no atienden los requerimientos solicitados, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el artículo por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los precios del mercado. No se generará costo adicional al Municipio por el cambio que deba realizarse de un artículo que no cumpla las especificaciones técnicas.
6. No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
7. Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio

del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.

8. El contratista debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

Supervisión:

La supervisión del proceso será ejercida por la secretaría de gobierno o por el funcionario que delegue la Alcaldesa Municipal, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto estado y funcionamiento de los suministros contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución de las actividades que se derivan de este Contrato se hará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por la secretaria de gobierno.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a cumplir con cada uno de los ÍTEMS que se relacionan en el siguiente cuadro de actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	FICHA TÉCNICA – SUMINISTROS - UNIDAD						
1.1	Suministro de Repetidor digital marca Motorola, modelo SLR5100, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz, de 50 vatios de potencia.	1,00	$ 12.792.000,00	$ 2.430.480,00	$ 15.222.480,00	$ 12.792.000,00	$ 15.222.480,00
1.2	Suministro de Duplexer de 4 cavidades, pasa banda y rechaza banda, marca Sinclair, modelo Q2220E, gama de frecuencia VHF de 138 a 174 Mega Hertz, 350 vatios.	1,00	$ 13.478.400,00	$ 2.560.896,00	$ 16.039.296,00	$ 13.478.400,00	$ 16.039.296,00
1.3	Suministro de Antena 4 dipolos marca Andrew/Commscope, de 9 decibeles de ganancia, de 138 a 150 Mega Hertz	1,00	$ 8.912.000,00	$ 1.693.280,00	$ 10.605.280,00	$ 8.912.000,00	$ 10.605.280,00
1.4	Suministro de Cable coaxial Heliax de ½, marca Andrew/Commscope, cobre corrugado, blindado, 50 ohmios.	30,00	$ 48.000,00	$ 9.120,00	$ 57.120,00	$ 1.440.000,00	$ 1.713.600,00
1.5	Suministro de Conectores tipo N macho y hembra, marca Andrew/Commscope, para cable Heliax de ½ corrugado,	2,00	$ 288.000,00	$ 54.720,00	$ 342.720,00	$ 576.000,00	$ 685.440,00

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: RE.SGT.002
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

1.6	Suministro de Protector de RF coaxial de 10 a 1.000 Mega Hertz, marca Polyphaser, tecnología tubo de gas, potencia de entrada 1.500 vatios, picos de corriente de 20 KA.	1,00	$ 651.000,00	$ 123.690,00	$ 774.690,00	$ 651.000,00	$ 774.690,00
1.7	Suministro de Estabilizador de energía marca Magón, con regulación automática de alto y bajo voltaje, supresor de picos de voltaje, protección de corto circuito, tecnología de microprocesador que garantiza confiabilidad y precisión en la regulación.	1,00	$ 619.000,00	$ 117.610,00	$ 736.610,00	$ 619.000,00	$ 736.610,00
1.8	Suministro de Batería estacionaria de Gel, libre de mantenimiento de 12 voltios - 100 amperios hora.	1,00	$ 1.520.000,00	$ 288.800,00	$ 1.808.800,00	$ 1.520.000,00	$ 1.808.800,00
1.9	Suministro de Gabinete de intemperie en pintura electrostática, de 120 centímetros de alto por 55 de ancho y 50 de profundidad, con chapa de seguridad.	1,00	$ 1.920.000,00	$ 364.800,00	$ 2.284.800,00	$ 1.920.000,00	$ 2.284.800,00
1.10	Suministro de radios portátiles Digitales marca Motorola, modelo DEP250, de 5 vatios de potencia, 16 canales de memoria, gama de frecuencia VHF de 136 a 174 Mega Hertz.	10,00	$ 1.764.000,00	$ 335.160,00	$ 2.099.060,00	$ 17.640.000,00	$ 20.991.600,00

Subtotal	$ 61.548.400,00
IVA 19 %	$ 11.694.196,00
Total Suministros	**$ 73.242.596,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**INSTALACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**				
2.1	Servicio de Instalación.	und	1,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00

Subtotal	$ 1.400.000,00
Administración = 20%	$ 280.000,00
Utilidad = 10%	$ 140.000,00
Total Instalación de Suministros	**$ 1.820.000,00**

Subtotal Recursos a Administrar:	**$ 75.062.596,00**

Forma de entrega:

La forma de entrega de los bienes e instalaciones relacionadas con el mejoramiento de la comunicación interinstitucional y municipal entre las distintas entidades del estado y el

Centro de Monitoreo y Control del municipio de El Peñol, se llevará a cabo bajo los siguientes procedimientos y condiciones:

- **Entrega de suministros:**
 - Los suministros (como radios, baterías, conectores, protectores, antenas, cableado, etc.) serán entregados de manera física en cada sitio definido por la entidad contratante, localizados en jurisdicción del municipio. La entrega se realizará en etapas, según lo estipulado en el cronograma previamente acordado.
 - Cada entrega será acompañada de un documento de entrega, que describa el suministro entregado, las cantidades y sus características técnicas.
 - Una vez recibidos los suministros, se firmará un acta de recepción en la cual se dará conformidad a la entrega, señalando cualquier observación, si la hubiera.

- **Entrega de instalación de los suministros**:
 - La modernización de la infraestructura tecnológica y el fortalecimiento de la red de comunicación local, se realizará mediante intervenciones programadas que no interrumpan las operaciones diarias del municipio.
 - Las mejoras tecnológicas se implementarán en etapas y cada una de ellas será entregada de acuerdo con el cronograma establecido. A medida que cada fase se complete, se procederá con una validación técnica de la entrega.
 - El seguimiento y evaluación se hará en cada etapa, y al finalizar, el municipio deberá aprobar mediante un acta de recepción la correcta implementación de cada mejora.

- **Verificación y Aceptación Final**:
 - Una vez que se complete la entrega de todos los suministros e instalaciones, se realizará una verificación final de que todo ha sido entregado y que los suministros y sistemas están operativos según lo pactado. La aceptación final se formalizará mediante un acta de conformidad firmada por ambas partes, donde se detallará la calidad y el cumplimiento de lo entregado.

6. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

7. PERMISOS Y LICENCIAS

En caso tal de requerirse la autorización previa para intervención de bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, el proceso de licenciamiento y permisos para la ejecución de la obra, deberá ser tramitadas por la Secretaría de Planeación, la EAG entregará los insumos necesarios y requeridos y brindara acompañamiento técnico en caso de requerirse.

8. PÓLIZAS

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contrato Interadministrativo por tratarse de un contrato entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

Decreto 1082 de 2015. "2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, la Empresa Autónoma de Guatapé deberá exigir a sus contratistas las pólizas que considere convenientes, en las cuales el Municipio de El Peñol debe aparecer como beneficiario.

9. VALOR DE LA PROPUESTA

Subtotal Recursos a Administrar:	$ 75.062.596,00
Honorarios (3,50 %) A.D.R.	$ 2.627.190,86
IVA 19 % Honorarios:	$ 499.166,14
Subtotal Honorarios:	$ 3.126.357,00
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA:	**$ 78.188.953,00**

La presente propuesta tiene un valor total de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($78.188.953,00),** discriminados de la siguiente manera:

Recursos a administrar para la ejecución del contrato: SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($75.062.596,00).

Honorarios de administración: TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.126.357,00).

En aras de preservar el principio de transparencia, la EAG en el proceso de selección de los oferentes toma como base los valores unitarios de referencia del mercado que en algunos casos son suministrado por el administrador delegado, los cuales pueden variar según la estructuración de la propuesta económica que presenta cada oferente. Si estos precios tienen alguna observación o variación significativa en el proceso de selección, estos serán objeto de análisis por parte de la supervisión del contrato en compañía del administrador delegado a través de la secretaria responsable del proceso.

10. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO transferirá a la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE, los recursos destinados al pago del contrato derivado de la siguiente manera:

- Se realizará un pago anticipado correspondiente al 40% del recurso a administrar, con la firma del acta de inicio.
- Los pagos siguientes se realizarán mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del Contratista.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social, informe de actividades, Informe de supervisión, soportes, evidencias y recibo a entrega a satisfacción por parte del supervisor.

Los Honorarios serán cancelados mediante actas de avance o un pago final, teniendo en cuenta que LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE debe presentar en forma independiente las facturas por este concepto, de manera proporcional a la ejecución del Contrato con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Tributario y las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: RE.SGT.002
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El Contrato, no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Administración.

Los desembolsos para el contratista de obras estarán supeditados a la aprobación del interventor contratado y/o visto bueno del MUNICIPIO.

Cordialmente,

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé – EAG

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Hernán Darío Duque Vélez/Apoyo a la supervisión		03/08/2025
Revisó	Juan Diego Martínez Quintero/Gerente		03/08/2025
	Alejandra Giraldo M/Subgerente Jurídica		03/08/2025

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221619971

(415)7707212489984(8020) 000014122161997 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 5 4 9 7	0	Impuestos de Medellin	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guatape 3 2 1

41. Dirección principal
CL 31 30 53

42. Correo electrónico financieraempresaautonoma@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 1 0 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 4 0 4 0 1	4 2 9 0	2 0 0 4 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-11-20 / 12:34:04PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ QUINTERO JUAN DIEGO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221619971

(415)7707212489984(8020) **000014122161997 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 5 4 9 7	0	Impuestos de Medellin 1 1	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	2 1	5 2
73. Fecha	1 9 8 8 0 6 2 6	2 0 1 7 0 7 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 6 2 6	2 0 1 7 0 7 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	3 2 1	3 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 8 0 6 2 6	2 0 1 4 1 0 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221619971

(415)7707212489984(8020) 000014122161997 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 5 4 9 7	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 7 2 3 6 6 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	QUINTERO	JUAN	DIEGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141221619971

(415)7707212489984(8020) 000014122161997 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 5 4 9 7		Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 4 5 6 6 1 6	6	1 3 2 8 4 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ		JOHANNA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141138569467

(415)7707212489984(8020) 000014113856946 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 7 2 3 6 6 8 1	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1037236681	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guatape 3 2 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	QUINTERO	JUAN	DIEGO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guatape 3 2 1

41. Dirección principal: CL 31 28 71

42. Correo electrónico: juandi_guatape@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 9 4 9 0 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1	2 0 1 4 0 4 0 1	4 9 2 3	2 0 1 8 1 0 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9	5	0																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ QUINTERO JUAN DIEGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-02-2026 12:34:23PM



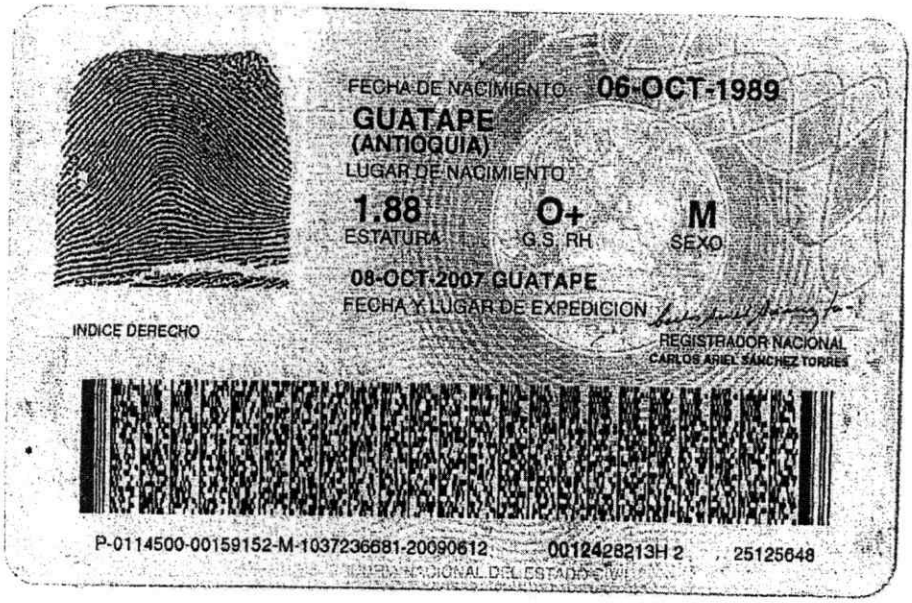
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.037.236.681

MARTINEZ QUINTERO
APELLIDOS

JUAN DIEGO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1989

GUATAPE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-OCT-2007 GUATAPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0114500-00159152-M-1037236681-20090612 0012428213H 2 25125648

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:27:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037236681
Código de Verificación	103723668126092915271 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 15:27:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001054970
Código de Verificación	8001054970260929152759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303926687

PIB
15:29:56

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037236681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 303926846

PIB
15:30:45

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE identificado(a) con NIT número 8001054970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:30 PM horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1037236681**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ QUINTERO JUAN DIEGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicia competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con e documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecidc en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 03:34:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037236681** y Nombre: **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148631953** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:02 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037236681,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ QUINTERO JUAN DIEGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de el peñol**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037236681 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/08/2026 09:02 AM

Código Verificación: **6LXHA9M4V3**

Válida hasta: **02/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

EAG

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 800,105,497-0 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	GUATAPE
Dirección	CALLE 31 N° 30-53 PISO 2			Teléfonos	3106479927

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

16 DE OCTUBRE DEL 2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037236681 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 08:47 AM

Código Verificación: **AYPQVWHES8**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EAG
Empresa Autónoma de Guatapé
Sostenibilidad y Desarrollo para todos.
NIT 800.105.497-0

Guatape, 29 De Septiembre del 2026

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL DEL PEÑOL
ANTIOQUIA

ASUNTO: DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.037.236.681 Como Representante Legal de la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE**, Declaro que ni yo como persona Natural ni la Empresa que Represento. NO incurrimos en ningún causal de incompatibilidades de las que trata la ley 80 de 1993 y sus decretos, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto de 1082 de 2015 y el decreto 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas constitucionales y legales vigentes sobre inhabilidades: por lo tanto, me encuentro en óptimas condiciones legales y jurídicas para celebrar contratos con el Estado.

Cordialmente:

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO

CC. 1.037.236.681

DIRECCION: calle 31 # 30 – 0 8

EMAIL: empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co

EAG
Empresa Autónoma de Guatapé
Sostenibilidad y Desarrollo para todos.
NIT 800.105.497-0

Guatape, 29 De Septiembre del 2026

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL DEL PEÑOL
ANTIOQUIA

ASUNTO: MULTAS Y SANCIONES

Yo, **JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.037.236.681 en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, bajo la gravedad de juramento certifico que en los dos (02) últimos años a la fecha. NO he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a Entidades.

Cordialmente:

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO

CC. 1.037.236.681

DIRECCION: calle 31 # 30 – 0 8

EMAIL: empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co

EAG
Empresa Autónoma de Guatapé
Sostenibilidad y Desarrollo para todos.
NIT 800.105.497-0

Guatapé, 1 de Septiembre de 2026

CERTIFICACION

PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.236.681 expedida en Guatapé – Antioquia, en mi calidad de Representante Legal de la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE, identificada con NIT 800.105.497-0, luego de verificar el pago de los aportes al sistema general de la seguridad social y parafiscales, exigidos por la ley, certifico que dentro los seis meses anteriores a la fecha de la presente, me encuentro a paz y salvo por los conceptos relacionados con dichos aportes.

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
C.C. 1.037.236.681
GERENTE (E) EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE -EAG-

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Pago en Línea

Empresa:	**EMPRESA AUT MPIO DE GUATA**		
Tipo Identificación:	**NIT Persona Jurídica**	**No. Identificación:**	**800105497**
Generado por:	**ALEJANDRA GIRALDO MARIN**		

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Nro. Autorización	709780
Empresa:	APORTES EN LINEA - Pago de la Planilla de aportes con clave: 9509445687
Factura	9509445687
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	$3,293,600.00
Fecha Transacción	2026/08/13
Estado	Exitosa
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	2860RECURSOSPROPIOSEAG
Nro. Producto	*****2860

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800105497	0	EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRACTICANTE	CLL 31 #30-08	GUATAPE-ANTIOQUIA	3193978543	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	563362110	9509445687	E	2026/08/26	2026/08/13	BANCO DE OCCIDENTE	0	$3,293,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: AUTONOMA (2 Afiliados)						$12,391,397	$1,982,700			$12,391,397	$495,700			$18,755,981	$750,400			$12,391,397	$64,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: AUTONOMA (2 Afiliados)						$12,391,397	$1,982,700			$12,391,397	$495,700			$18,755,981	$750,400			$12,391,397	$64,800		$0	$0	
Ciudad: GUATAPE Depto: ANTIOQUIA (2 Afiliados)						$12,391,397	$1,982,700			$12,391,397	$495,700			$18,755,981	$750,400			$12,391,397	$64,800		$0	$0	
1	CC	1037236763	GIRALDO ALEJANDRA	230201	30	$5,576,547	$892,300	EPS010	30	$5,576,547	$223,100	CCF04	30	$8,440,824	$337,700	14-11	30	$5,576,547	$29,200	30	$0	$0	
2	CC	1037236681	MARTINEZ JUAN	230301	30	$6,814,850	$1,090,400	EPS037	30	$6,814,850	$272,600	CCF04	30	$10,315,157	$412,700	14-11	30	$6,814,850	$35,600	30	$0	$0	
Total			**Afiliados(2)**			$12,391,397	$1,982,700			$12,391,397	$495,700			$18,755,981	$750,400			$12,391,397	$64,800		$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$1,982,700	$0	$0	$1,982,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$1,090,400	$0	$0	$1,090,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$892,300	$0	$0	$892,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$64,800	$0	$0	$64,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$64,800	$0	$0	$64,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$750,400	$0	$0	$750,400
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	2	$750,400	$0	$0	$750,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$495,700	$0	$0	$495,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$223,100	$0	$0	$223,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$272,600	$0	$0	$272,600
TOTAL				2	$3,293,600	$0	$0	$3,293,600

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.456.616

SANCHEZ
APELLIDOS

JOHANNA
NOMBRES

Johanna Sanchez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1984
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

25-NOV-2002 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0121400-14150363-F-0039456616-20060816 06710 06228A 02 198555011

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

132840-T



JOHANNA
SANCHEZ
C.C. 39456616
RESOLUCION INSCRIPCION 066 FECHA 13/03/2008
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 142340

FIRMA DEL TITULAR 55428

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E8E1894BEF250025

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHANNA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39456616 de RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 132840-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

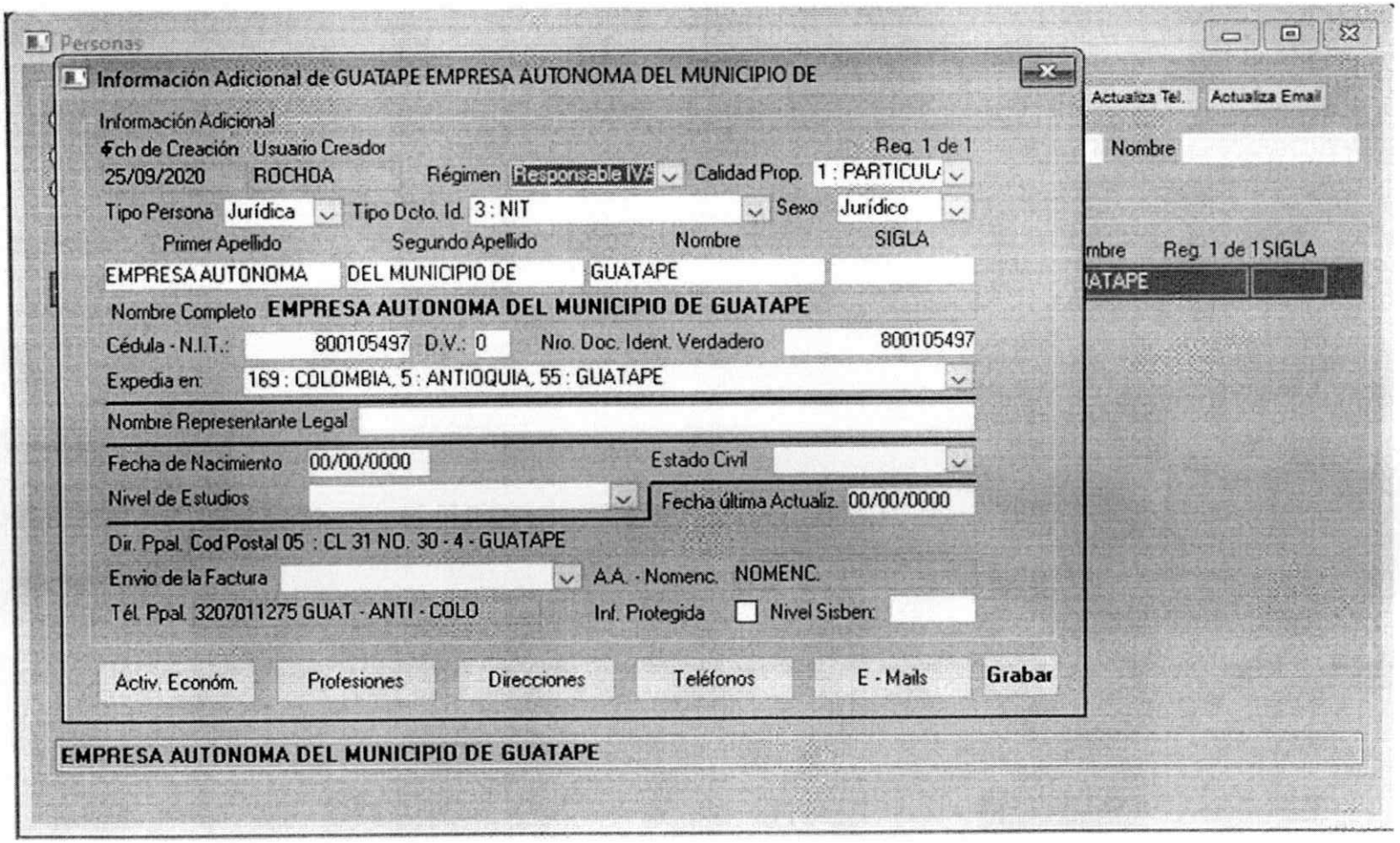
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Personas
Información Adicional de GUATAPE EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE
Información Adicional
Fch de Creación Usuario Creador
Reg. 1 de 1
25/09/2020 ROCHOA
Régimen Responsable IVA
Calidad Prop. 1 : PARTICULA
Tipo Persona Jurídica
Tipo Dcto. Id. 3 : NIT
Sexo Jurídico
Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre
SIGLA
EMPRESA AUTONOMA
DEL MUNICIPIO DE
GUATAPE
Nombre Completo EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE
Cédula - N.I.T.: 800105497 D.V.: 0
Nro. Doc. Ident. Verdadero 800105497
Expedia en: 169 : COLOMBIA, 5 : ANTIOQUIA, 55 : GUATAPE
Nombre Representante Legal
Fecha de Nacimiento 00/00/0000
Estado Civil
Nivel de Estudios
Fecha última Actualiz. 00/00/0000
Dir. Ppal. Cod Postal 05 : CL 31 NO. 30 - 4 - GUATAPE
Envio de la Factura
A.A. - Nomenc. NOMENC.
Tél. Ppal. 3207011275 GUAT - ANTI - COLO
Inf. Protegida
Nivel Sisben:
Activ. Económ.
Profesiones
Direcciones
Teléfonos
E - Mails
Grabar
Actualiza Tel.
Actualiza Email
Nombre
Reg. 1 de 1
SIGLA
ATAPE
EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 3582)

Documento #: 202600055955, por Valor de: $0.00

29-Sep-2026 16:11:37

User:YGOMEZ

Destino del Documento: OTROS - Vigencia Hasta: 29/Oct/2026

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 800105497 **Nombre:** EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202600055955(3900)0000000000(96)20261029

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

DIRECCIÓN FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Mis datos de usuario

Enviar

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Cargo	Gerente
Título	Ingeniero(a)
Nombre	Juan Diego
Apellidos	Martinez Quintero
Fecha de Nacimiento	9/05/1972 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí ○ No
Nombre y apellido	Juan Diego Martinez Quintero
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1.037.236.681
Dirección	
Código postal	
Estrato	3
Ubicación	Guatape
País	COLOMBIA
Correo electrónico	empresaautonoma@guatape-antioquia.gov.co
Teléfono	48610555
Celular	3117949067

Configuración

Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor	☐
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	EAG
SMS para recuperar la contraseña	3106479927

Enviar

Certificado
Bancario

Jueves, 2 de julio de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LT identificado(a) con NIT 890981459, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10362787251	2000/07/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario